

carán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de junio de 1947, incluyéndose en el grupo e) correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación, así como que se comprometen a tomar posesión del cargo a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia durante las horas de oficina la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse en su caso esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Décima.—Los aspirantes que no posean el título de Bachiller elemental deberán superar una prueba previa a los ejercicios de la oposición, en la que acrediten poseer conocimientos similares a los del título indicado.

Esta prueba se efectuará por escrito durante el plazo máximo de una hora. Transcurrido el tiempo señalado, el opositor entregará su trabajo al Tribunal y éste calificará el ejercicio declarando la aptitud o no aptitud del aspirante. Sólo los declarados aptos podrán realizar los ejercicios establecidos en el número sexto de esta convocatoria.

A esta oposición serán de aplicación las normas contenidas en los números tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

NORMAS GENERALES

Undécima.—Las oposiciones se celebrarán por el orden que han sido enumeradas anteriormente y no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas del segundo ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín de Información» de este Ministerio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el de la iniciación de los ejercicios.

Duodécima.—En ningún caso el Tribunal o Tribunales podrán aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y en el supuesto de que no se cubriesen las plazas adjudicadas al turno restringido de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia serán agregadas al de oposición directa.

Decimotercera.—Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el 21 de la Ley de Adaptación, de 18 de marzo de 1966 podrá denegar, por exigencia de la buena marcha del servicio, las peticiones de excedencia voluntaria que se cursen al amparo del citado artículo 45.1 c) de la referida Ley articulada por los opositores aprobados en las oposiciones y turno restringido de Agentes Judiciales objeto de esta convocatoria cuando sean destinados a las plazas vacantes correspondientes.

Decimocuarta.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957; Reglamento orgánico del Cuerpo de Auxiliares, de 9 de noviembre de 1956, y Decreto de 20 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y octavo y siguientes del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 240 plazas de aspirantes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en el futuro se produzcan.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, las expresadas plazas se proveerán del siguiente modo:

A) PRUEBA DE APTITUD

Primera.—Por este turno se cubrirán ochenta plazas. Estas pruebas de aptitud pueden realizarlas los Auxiliares de la Administración de Justicia que, sin nota desfavorable en su expediente personal, cuenten a la fecha de esta con-

vocatoria con más de diez años de servicios en propiedad en el Cuerpo de Auxiliares indicado

Los que deseen tomar parte en las pruebas de aptitud presentarán su instancia en el Registro General de este Departamento o bien en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado doscientas pesetas en concepto de derechos de examen en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia.

Segunda.—Quedan exceptuados de realizar la prueba de aptitud:

a) Los Auxiliares que a la indicada fecha se hallen en posesión de título de enseñanza universitaria y superior.

b) Los Auxiliares que en la misma fecha se encuentren en posesión de título de Bachiller superior o equivalente y cuenten con cinco años de servicios en propiedad en el Cuerpo de Auxiliares expresado

Los Auxiliares que estén comprendidos en alguno de los dos supuestos anteriores y deseen ingresar en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales cursarán su solicitud en la forma y dentro del plazo que concede la norma anterior, sin que tengan que acompañar el pago de cantidad alguna en concepto de derechos de examen.

Con la instancia se presentará el título o copia fehaciente del mismo. En el caso que se trate de estudios equiparables al correspondiente título habrá de acreditarse mediante el oportuno documento expedido por la autoridad competente, la equiparación de que se trate.

Se considerará como no presentada toda solicitud que no venga acompañada del documento expresado en el párrafo anterior.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos de la práctica de las pruebas de aptitud.

Cuarta.—El Tribunal o Tribunales que han de juzgar los ejercicios serán designados por el Ministerio de Justicia y estarán constituidos por un Magistrado del Tribunal Supremo o Magistrado con destino en Madrid, que actuará como Presidente, y como Vocales, con voz y voto, figurarán un Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, un funcionario de la Carrera Fiscal, un Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Instrucción y un Oficial de la Administración de Justicia de igual Rama, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario el Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados, y será sustituido cuando fuere menester por el Oficial de la Administración de Justicia. El Presidente del Tribunal será sustituido cuando proceda por el funcionario de la Carrera Fiscal.

El Tribunal se constituirá a la brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia. No podrá actuar con menos de tres miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan; se autorizará a la firma del Secretario y visto bueno del Presidente.

Los aspirantes que tengan su residencia en las islas Canarias y Provincias Africanas realizarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas en la forma que se disponga por Orden ministerial.

Quinta.—El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se publicará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La prueba de aptitud constará de un solo ejercicio, que tendrá carácter práctico y consistirá en tramitar la materia o materias comprendidas en un tema sacado a la suerte, cuyo supuesto facilitará el Tribunal a los opositores.

Para efectuar este ejercicio dispondrán de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados, que no contendrán comentario alguno. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y el Vocal a quien se entregue. Los ejercicios quedarán en Secretaría hasta que constituido el Tribunal cada opositor, abierto el pliego por el Secretario, lea su trabajo.

Concluido el acto público de la lectura del ejercicio, cada día el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación,

que se limitará a declarar la aptitud o no aptitud de los aspirantes, sin conceder puntuación alguna a los aprobados. Dicha calificación se hará pública sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Séptima.—El ejercicio de esta prueba será eliminatorio, y existirá una sola convocatoria. El opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar quedará decaído de su derecho.

Igualmente quedará decaído de su derecho el opositor que no compareciere cuando fuere llamado a la lectura de este ejercicio.

No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la incomparecencia, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio o, en su caso, será leído por el Secretario del Tribunal.

Octava.—Terminadas las pruebas de aptitud el Tribunal o Tribunales elevarán a este Ministerio para su aprobación, si procediere juntamente con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de los declarados aptos, confeccionada por el orden de actuación de los mismos.

Novena.—Por el Ministerio de Justicia se formará una relación comprensiva de mayor a menor antigüedad en el Cuerpo de procedencia de todos los aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud y de los exceptuados de la práctica de estas pruebas, cuya relación determinará la preferencia para obtener el primer destino en los correspondientes concursos de traslado.

Décima.—La concesión de destinos a los Oficiales ingresados por el turno de pruebas de aptitud se efectuará por concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», al que habrán de acudir obligatoriamente los aspirantes, de suerte que la no presentación de la pertinente solicitud supondrá la baja automática y definitiva en la relación a que se refiere la norma anterior. La cualidad de Oficial será adquirida desde la fecha de la toma de posesión del primer destino de esta naturaleza.

Si el número de aspirantes comprendidos en la relación mencionada fuese superior al de vacantes convocadas al tercio de las pruebas de aptitud, sólo podrán tomar parte en el primer concurso una cifra igual de aspirantes al de plazas a cubrir, y el resto de dicha relación será destinado por el mismo procedimiento a las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

B) OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Undécima.—Por este turno se cubrirán ochenta plazas.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Auxiliares de la Administración de Justicia que sin nota desfavorable en su expediente personal cuenten con cuatro años de servicios efectivos en propiedad en el expresado Cuerpo de Auxiliares, referidos tales servicios al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Duodécima.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de este Departamento o bien en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Toda instancia vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.—Los ejercicios de esta oposición serán dos: el primero, práctico, y el segundo, escrito.

El primer ejercicio práctico consistirá en la tramitación del supuesto o supuestos que el Tribunal facilite a los opositores, y se realizará en la forma señalada en la norma sexta de esta convocatoria para la prueba de aptitud.

Concluido el acto público de la lectura de este ejercicio, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación del opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación, que se hará pública sin hacer mención de los desaprobados.

El segundo ejercicio, escrito, consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos a dos temas sacados a la suerte, relativos: uno a Organización de Tribunales y otro sobre Procedimiento Civil y Penal. Se realizará por grupos de opositores, y cada uno de ellos aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será entregado en la forma prevista para el primer ejercicio.

Cada opositor leerá el trabajo realizado, y concluido el acto público de la lectura cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y ha-

lado el cociente del modo señalado para el primer ejercicio, constituirá la calificación.

Decimocuarta.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, al objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal o Tribunales eleven a este Ministerio para su aprobación, si procediere juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Decimoquinta.—Serán de aplicación a esta oposición restringida los preceptos que contienen las normas tercera, cuarta, quinta, séptima de esta convocatoria para las pruebas de aptitud.

C) OPOSICIÓN LIBRE

Decimosexta.—Por este turno se cubrirán ochenta plazas. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo y mayor de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta pública y privada.
- No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

Los aspirantes femeninos habrán de acreditar tener cumplido el servicio social o estar exentos de tal obligación.

Decimoséptima.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de este Departamento o bien en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier Representación Diplomática o Consular de España, quienes remitirán las solicitudes de cuenta del interesado, por correo aéreo certificado.

Los solicitantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refiere los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo libre aquellos que no hicieren la manifestación de referencia.

Asimismo harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según establece el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia, y durante las horas de oficina, la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Decimoctava.—Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero, práctico; el segundo, mecanográfico, y el tercero, escrito.

El primer ejercicio práctico, se efectuará en la forma y condiciones señaladas en la norma sexta de esta convocatoria para las pruebas de aptitud, y tanto la calificación como la puntuación que puede concederse en este ejercicio será la que determina la norma decimotercera, también de esta convocatoria, para el primer ejercicio de la oposición restringida.

El segundo ejercicio, mecanográfico, consistirá en copiar en el plazo máximo de diez minutos, y a una velocidad no inferior a las doscientas pulsaciones por minuto, un texto que el Tribunal facilitará al opositor.

Para la práctica de este ejercicio cada opositor aportará su máquina de escribir, y se efectuará por grupos de opositores, y la calificación del Tribunal se limitará a declarar aptos a los que resulten aprobados, sin conceder puntuación alguna.

El tercer ejercicio se realizará en la misma forma y condiciones que se señala en la norma decimotercera de esta convocatoria para el segundo ejercicio, escrito, de la oposición restringida.

Decimonovena.—Será de aplicación a la oposición libre los preceptos contenidos en las normas tercera, cuarta, quinta, séptima y decimocuarta de esta convocatoria.

NORMAS GENERALES

Vigésima.—Las pruebas de aptitud y oposiciones a que se refiere la presente convocatoria se celebrarán por el orden en que han sido enumeradas anteriormente, y no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa que ha de regir en las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín de Información».

de este Ministerio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre el anuncio de la convocatoria y la iniciación de los ejercicios

Vigésima primera.—En ningún caso el Tribunal o Tribunales podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y en el supuesto de que no se cubrieran las anunciadas a las pruebas de aptitud, se agregarán a los otros dos turnos por partes iguales, y en el caso de ser impar el número de aquellas vacantes la plaza de exceso se incrementará al de oposición restringida, y si se produjera el mismo supuesto en esta última oposición las plazas que dejaren de proveerse acrecerán las adjudicadas al turno libre.

Vigésima segunda.—Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el 21 de la Ley de Adaptación de 18 de marzo de 1966, podrá denegar, por exigencias de la buena marcha del servicio, la concesión de la excedencia voluntaria a los aspirantes aprobados en la presente convocatoria que la soliciten al amparo del apartado c) del mencionado artículo 45, 1, de la Ley articulada.

Vigésima tercera.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de Oficiales de la Administración de Justicia de 9 de noviembre de 1956, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Decreto 920/1967, de 21 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos de las plazas siguientes:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona	1
Audiencia Territorial de Madrid	2
Audiencia Territorial de Valencia	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado vacantes de Oficiales de Justicia Municipal en los Juzgados que se indican.

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan, se anuncian de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente, que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

	Plazas	Plazas
Juzgados municipales		
Albacete	1	Alicante número 2
Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	1	Almería número 1
Alicante número 1	1	Andújar (Jaén)
		Antequera (Málaga) ...
		Badajoz número 1
		Barcelona número 11...

	Plazas	Plazas
Basauri (Vizcaya)	1	Salamanca número 1...
Bilbao número 1	1	San Sebastián número 1
Bilbao número 2	1	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Bilbao número 3	1	Santa Cruz de Tenerife número 1
Bilbao número 4	1	Santander número 1 ...
Bilbao número 5	1	Santander número 2 ...
Burgos número 1	1	Santurce Antiguo (Vizcaya)
Cáceres	1	Sevilla número 1
Cádiz número 1	1	Sevilla número 2
Cádiz número 2	1	Sevilla número 3
Castellón de la Plana	1	Sevilla número 4
Córdoba número 1 ...	1	Sevilla número 5
Cornellá (Barcelona)...	1	Sevilla número 6
Coruña, La, número 2.	1	Tarrasa (Barcelona) ..
Dos Hermanas (Sevilla)	1	Utrera (Sevilla)
El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	1	Valencia número 1 ...
Gandía (Valencia) ...	1	Valencia número 2 ...
Gijón número 1	1	Valencia número 3 ...
Granada número 1 ...	1	Valencia número 4 ...
Guadalajara	1	Valencia número 5 ...
Huelva	1	Valencia número 6 ...
Huesca	1	Valencia número 7 ...
Jaén	1	Valladolid número 1 ...
Jerez de la Frontera número 1	1	Vigo número 1
Jerez de la Frontera número 2	1	Villanueva de la Serena (Badajoz)
Lavadores (Pontevedra)	1	Vitoria número 1
León número 1	1	Zaragoza número 1 ...
León número 2	1	Zaragoza número 2 ...
Lérida	1	Zaragoza número 3 ...
Logroño	1	Zaragoza número 4 ...
Madrid número 24	1	
Málaga número 1	1	Juzgados Comarcales
Málaga número 2	1	Adra (Almería)
Málaga número 3	1	Alcaraz (Albacete)
Mérida (Badajoz)	1	Alcaudete (Jaén)
Miranda de Ebro (Burgos)	1	Almadén (Ciudad Real)
Morón de la Frontera (Sevilla)	1	Almunia de Doña Godina (Zaragoza)
Murcia número 1	1	Burjasot (Valencia) ...
Murcia número 2	1	Cabeza de Buey (Badajoz)
Murcia número 3	1	Dolores (Alicante) ...
Orihuela (Alicante) ...	1	Garrovillas (Cáceres)...
Oviedo número 1	1	Palacios y Villafranca, Los (Sevilla)
Palma de Mallorca número 2	1	Porcuna (Jaén)
Palma de Mallorca número 3	2	Pozoblanco (Córdoba).
Palmas, Las, número 1.	1	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
Pamplona número 1 ...	1	Silla (Valencia)
Puerto de Santa María (Cádiz)	1	Vera (Almería)
Sabadell (Barcelona)...	1	

Los Oficiales que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 28 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reservan al turno de oposición restringida las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Habiendo quedado vacantes por las causas que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan: